

RETOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CUBANO ACTUAL

CURRENT CHALLENGES OF CUBAN CONSTITUTIONAL LAW

*José Augusto Ochoa del Río **

SUMARIO: .- Introducción.- Problemas y causas.- Tendencias.- Retos. Final.

SUMMARY: .- Introduction.- Problems and Causes.-Trends.- Challenges. Final.

RESUMEN

En este artículo se muestra un breve análisis crítico del Derecho Cubano y el rol fundamental que posee como matriz del sistema y como base de una institucionalidad deseada.

El autor se pregunta si se piensa en la Constitución como meta o como punto de partida, para lo cual desarrolla los problemas actuales de donde se nutren las investigaciones de autores contemporáneos en materia de Derecho Constitucional. Se cuestiona además acerca de las tendencias sobre temas de estudios e investigación en los últimos años, y sobre los retos que enfrenta el Derecho Constitucional cubano en la actualidad.

ABSTRACT

This article presents a brief critical analysis of Cuban law and the fundamental role that has as a matrix system and as the basis of a desired institutional shown.

The author asks if you think of the Constitution as a goal or as a starting point, for which develops the current problems where research by contemporary authors are nurtured on constitutional law. It also questions about trends on topics of study and research in recent years, and the challenges facing the Cuban constitutional law today.

* Licenciado en Derecho (Camagüey 2001); Doctor en Ciencias Pedagógicas (Holguín 2014); Profesor Auxiliar de la Universidad de Holguín; Profesor de Teoría General del Estado y Teoría General del Derecho. Investigador del Centro de Estudios de Cultura e Identidad. Vicepresidente del Capítulo Provincial de la Sociedad Científica de Derecho Constitucional y Administrativo. Tiene publicados varios artículos en sitios web internacionales, entre ellos sitios jurídicos, como Intercodex, Noticias Jurídicas, El Dial, Legal.com y Tavera y Asociados; y tres libros digitales editados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Ha participado como ponente o delegado en el III, IV, VI, VII y VIII Encuentro Internacional sobre Constitución Democracia y Sistemas Políticos, 2005, 2007, 2011, 2013 y 2015; y en los Eventos Nacionales de la Sociedad Científica de Derecho Constitucional y Administrativo, 2006, 2008, 2010 y 2012; así como en el 1er Evento Nacional de Historia del Derecho en Villa Clara. Ha cursado e impartido cursos de postgrado. CI: 77081719982. Dirección: Universidad de Holguín. Aniversario s/n Piedra Blanca, Holguín, Cuba. CP 80100. www.uho.edu.cu.

INTRODUCCIÓN

Estamos en un mundo convulso, últimamente, demasiado convulso, y si bien nos habituamos a vivir bastante ajenos a él, por lo de ser independientes me refiero, lo cierto es que cada vez más necesitamos adaptarnos a un contexto que ya demostró, que no se adaptará a nosotros.

Esto dicho así, pudiera sonar como una claudicación, y quizá por eso es que somos tan reacios a hablar de “reformas” en el modelo económico, por ejemplo, y hablemos de “actualización”, pero realmente, no es más que la adaptación de Cuba a un contexto que nos es hostil, de la forma en que, hasta ahora nos hemos organizado, estructurado, y hasta funcionado.

El Derecho no escapa a esta situación. En tanto regulador de la sociedad, sienta las bases para sus cambios, y la perpetuación de los mismos, o al menos su estabilidad temporal.

En este contexto el Derecho Constitucional viene a jugar un papel fundamental, como matriz del sistema, como base de una institucionalidad deseada, pero detengámonos un momento, ¿estamos pensando la Constitución como meta o como punto de partida?

Para responder una pregunta como esa, o para intentar responderla, deberíamos dilucidar tres cuestiones que para este autor son esenciales. Primero, cuáles son los problemas actuales de donde se nutren las investigaciones de autores contemporáneos en materia de Derecho Constitucional, así como algunas de sus causas.

Segunda cuestión ¿Cuáles han sido las tendencias sobre temas de estudios e investigación últimos años? Y por último qué retos enfrenta el Derecho Constitucional cubano en esta ya segunda década del siglo XXI.

PROBLEMAS Y CAUSAS

La primera cuestión, como ya se explicó, sería determinar cuáles son los problemas actuales de donde parten la mayoría de los estudios que se han realizado en el país en materia constitucional. Esto nos revelaría un qué resolvemos cuando investigamos, qué se dice que hay que resolver, lo que dará indicios sobre cuáles son los problemas que, ya identificados, necesitan un tratamiento profundo por una doctrina, que realmente es exigua.

Estas problemáticas se pueden resumir en cuatro (4) grandes grupos, que a la vez tienen subtemas internos, a saber:

1. No aplicabilidad directa del texto constitucional.
2. Dispersión legislativa.
3. Ausencia de instituciones o reglas universales: escala normativa, solución lagunas del derecho, derechos de 3ra generación, proceso inconstitucionalidad.

4. Garantías legales.

La primera dificultad fue heredada del modelo soviético. Aún cuando seguimos la línea romano francesa, en la década del 70, hubo un viraje hacia el modelo socialista soviético que, si bien teóricamente propugnaba un marxismo, bastante descarnado, en materia jurídica era Kelseniano, casi puro. Esto trajo como consecuencia la no aplicación del texto constitucional, por mandato expreso.

Al convertirse esta en un texto tan solo político, perdió parte de su esencia jurídica, y derivó en una afirmación de este autor, hace ya algunos años, que el tema constitucional fuera tan solo asunto de academia.

El segundo trance es, en parte, resultado del primero, la dispersión legislativa potenciada por un estado joven, inexperto, y con poca voluntad política hacia las cuestiones jurídico-formales; hay que agregar aquí que en ningún caso se está ajeno, al hacer estas apreciaciones a las otras dos causas que se manejan por el autor al definir estos cuatro problemas esenciales: las condiciones sociales anormales como país asediado por una potencia extranjera y las concesiones estratégicas ante aliados en etapas determinadas.

La ausencia de instituciones o reglas universales del Derecho, como tercera cuestión problemática, tiene mucho que ver con la cuestión soviética, por un lado, y la inoperancia de algunas de estas instituciones en una época tan crispada como la que se conoce como república mediatizada, y otros historiadores han dado a llamar: neocolonia. A esta se apareja el tema de las garantías legales, que han tenido un desbalance, comparándolas con las materiales, de gran despliegue por parte del Estado revolucionario.

En el tema de las garantías legales se realiza una primera diferenciación en las de constitucionalización (que requieren actualización), las de tutelas legales (incompletas), las de procedimentación y finalmente, las de institucionalización. Está demás explicar que si la garantía de tutela legal está incompleta en algunos aspectos, o derechos específicos, pues las dos siguientes presentan serias lagunas también.

TENDENCIAS

Esta aproximación al tema constitucional en Cuba, nos coloca entonces a buscar el estado del arte, o sea, ¿qué hemos hecho, desde la doctrina, para resolver estos problemas? Quedarían así determinadas las tendencias sobre temas de estudios e investigación en los últimos años en Cuba, las que quedan agrupadas en 4 grupos:

1. Historia del Derecho Constitucional cubano.
2. Derecho comparado.
3. Gobernabilidad.
4. Control constitucional y mecanismos de defensa.

A continuación explicamos detalladamente cada una de estas tendencias. La primera pareciera que es llover sobre mojado, sin embargo, los estudios realizados en la última década del siglo pasado y la primera de este, han revelado cuestiones que,

inclusive han derribado algunos mitos e idealizaciones a los que siempre nos acostumbró la historiografía soviética y sus seguidores.

Estos estudios se dividen en tres (3) etapas fundamentales: los orígenes del constitucionalismo cubano, el constitucionalismo mambí, y las constituciones de 1901 y 1940, o también llamado constitucionalismo republicano. Sin embargo, la fase pos-revolucionaria ha sido poco abordada, piénsese que un buen número de los actores políticos y sociales de esa historia están vivos todavía, lo que pudiera explicar la reticencia de los estudiosos hacia la etapa.

Desde el punto de vista historiográfico cabe resaltar los abordajes que se han realizado de los primeros proyectos de constitución, de los cuales se cumplen 200 años por estas fechas, y la influencia en ellos de la Revolución Francesa y las luchas independentistas en América; por otro lado el debate del nacimiento formal del Estado cubano está en pleno apogeo, entre los seguidores de la línea formal (1902) y los de la postura fáctica (1869); por último las Constituciones del 01 y del 40, se nos han revelado como documentos vivos, sobre todo el último de estos textos, que provocó, inclusive, un evento por su 70 aniversario.

De la Constitución del 01 hay diversas investigaciones que sería bueno revisar en donde, por ejemplo, se realizan análisis más objetivos sobre la responsabilidad de los constituyentes de aquella y la Enmienda Platt, maltratados injustamente por la historia posrevolucionaria.

Los temas relativos al Derecho comparado tuvieron un auge a raíz del desmembramiento del bloque socialista. La explicación está en que el mundo bipolar, dividió también los sistemas jurídicos, y, aunque a opinión de este autor nunca se pudo hablar en buena técnica de un sistema socialista, el derecho comparado fue reducido a los marcos estrechos de la ideología imperante.

A partir de 1991 se comenzó en Cuba un proceso de re-descubrimiento de la rica doctrina española, francesa, italiana, alemana, e inclusive norteamericana. Aunque hay que admitir que la mayoría de los estudios realizados tienen como campo el mundo iberoamericano, en lo cual incide sobremanera sin dudas, la barrera del idioma.

En este sentido se cree conveniente señalar las ventajas y desventajas de estos estudios: como ventajas se pueden indicar el re-encuentro con instituciones que se habían abandonado, y otras de reciente creación por el mundo occidental y la fiabilidad de sus resultados, en tanto casi siempre están despolitizados.

Como desventajas se les señalan el predominio de análisis positivistas, y no lógicos, ni causales, y la descontextualización frecuente de la que son objeto, sobre todo en las recomendaciones de los trabajos.

La tercera de las tendencias identificadas son los temas relativos a la gobernabilidad. Este término emergió de las ideologías existencialistas y humanistas del siglo XX, y se refiere a los métodos y formas de ejercicio del poder, del cómo gobernar por el Estado. Pareciera un tema algo alejado del Derecho Constitucional

pero si repasamos que en este se regula el actuar del Estado pues coincidimos en que es parte integrante de él.

La principal dificultad en la Cuba revolucionaria ha sido, en este sentido, la búsqueda de formas de participación más activas para la población en general; y la delimitación de funciones entre gobierno, Estado y dirección política.

La primera cuestión pasa por la relación Estado-individuo y la necesidad de convertirla en Estado-Ciudadano. O sea, que este individuo concrete, en formas de participación cada vez más activas, su poder ciudadano, su cumplimiento de deberes y exigencias de derechos. La segunda es un tema mucho más espinoso y, definitivamente, no resuelto, es más, agudizado, en 50 años de Revolución.

Inclusive los máximos dirigentes de la nación en reiteradas oportunidades se han referido al tema, pero a opinión de este autor, quizá por su propia naturaleza polémica, apenas ha sido esbozado en algunas investigaciones, pero sin rebasar el marco de la identificación del problema.

Por último los mecanismos de control constitucional y de defensa del magno texto han tenido cierto abordaje desde los estudios doctrinales cubanos contemporáneos. En este acápite las temáticas más frecuentes han sido: la eficacia del control previo de la Constitución, la justicia constitucional, los referendos populares, las reformas constitucionales, y los derechos en estado de excepción.

Para finalizar este autor quisiera delimitar temas de investigación, realmente objetos en si, que presentan casi nulo tratamiento en el período evaluado: la filosofía, y la sociología constitucional. Dentro de la primera se enmarcan investigaciones necesarias en la Cuba de hoy como las relativas al plexo de valores consagrados, y por consagrar, o, en unión con la Teoría del Estado, la fundamentación teórico-filosófica de la Unidad de Poder como rasgo esencial del Estado Socialista cubano. En el seno de la Sociología se echan de menos estudios de validez y eficacia de la norma jurídica, así como la revisión de las modernas teorías sobre sociología del poder.

RETOS. FINAL.

Estos dos lados de este sistema, entrópicos de por si, nos derivan, realizando nosotros, los investigadores todos, el necesario movimiento sinérgico, los posibles retos que enfrenta el Derecho Constitucional cubano en los albores de este siglo que ya vio pasar su primera década.

Este autor, modesto escudriñador de la verdad no dicha, de la verdad oculta, pero que a la vez no la posee, ni la revela como quisiera, define como retos de este, el primer Derecho, los siguientes:

1. Reestructuración y/o actualización de las garantías legales y el catálogo de derechos.
2. Correspondencia norma-realidad. Actualización del texto.
3. Vigencia del principio de supremacía constitucional.
4. Invocación o aplicación directa del texto en la práctica judicial.
5. Delimitación de funciones entre actores estatales y sociales.

Las perspectivas son asunto de especulaciones, a las cuales los científicos sociales no somos dados, serán los propios investigadores, la mayoría doctrinólogos, y unos pocos operadores del Derecho, término despectivo de por sí, los que escribirán, ya como hechos, las perspectivas de este Derecho.

Tan solo repito una de las provocaciones iniciales para concluir, ¿La Constitución es lo que es, o lo que debe ser? ¿Nuestra constitución es... meta o punto de partida?

Correspondencia: Universidad de Holguín. Aniversario s/n Piedra Blanca, Holguín, Cuba. CP 80100.

Recibido: 30/04/2016

Aprobado: 30/06/2016